

CIRCULAR No. 7- 68

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN

44 OCT. 2016

PARA: RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ASUNTO: Directrices sobre la aplicación del manual de autoevaluación y clasificación de establecimientos educativos privados de educación formal y/o de adultos de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, para la definición de tarifas de matrícula y pensiones para el año lectivo 2017.

FECHA

El Secretario de Educación del Departamento del Magdalena, para dar cumplimiento a los artículos 202 y 203 de la Ley 115 de 1994, la Ley 1269 de 2008, Capitulo 2, Titulo 2 parte 3 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, directiva número 21 de 2009 emanada del Ministerio de Educación Nacional y la versión 8 de la Guía 4 del Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados de educación preescolar, básica y media y resolución Ministerial número 18904 de septiembre 28 de 2016, establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio educativo de preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos privados para el año 2017, teniendo en cuenta las siguientes anotaciones:

- 1. Es obligación de todos los establecimientos educativos privados que ofrecen educación preescolar, básica o media en el territorio nacional realizar la autoevaluación institucional vía web en el Sistema de Información EVI, para la fijación de matrícula y pensión de dichos colegios, para lo cual deben ingresar al link www.mineducacion.gov.co/autoevaulacion.
- 2. La autoevaluación debe corresponder a la realidad del establecimiento educativo y debe realizarse por jornada.
- 3. La información de la caracterización del servicio educativo y la estructura de tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos se diligenciaran en el aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional hasta noviembre 4 de 2016.
- 4. Los establecimientos educativos clasificados para el año 2017, en los regímenes de libertad regulada, vigilada y controlada, incrementarán las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos de conformidad con la resolución número 18904 de septiembre 28 de 2016, emanada del Ministerio de Educación Nacional.
- 5. La autoevaluación debe ser presentada por el rector al Consejo Directivo, para lo cua deben realizar dos sesiones con un intervalo de 3 días calendario, en la segunda sesión

www.sedmagdalena.gov.co



Carrera 12 N° 18 - 56 Edificio Los Corales

Teléfono: 4380128 Santa Marta D.T.C.H.



se debe aprobar la autoevaluación durante el lapso entre las dos sesiones el Consejo Directivo debe dar información a los padres de familia de la propuesta presentada. El estudio de costos y la propuesta de tarifas correspondiente, deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo del establecimiento educativo privado, por mayoría en dicho órgano del Gobierno Escolar.

- 6. Una vez aprobada la propuesta por el Consejo Directivo y cargada en el aplicativo EVI, el rector del establecimiento educativo debe enviar a esta Secretaria con sesenta (60) días calendario de anticipación al inicio de la etapa de matrícula, acompañada de toda la documentación exigida en el Manual de Autoevaluación (formulario 1A, 1B y 1C), copia de las actas del Consejo Directivo (de las dos sesiones), certificación de fecha prevista para el inicio del año académico, planilla del pago de la seguridad social y formulario 2 debidamente certificado por un contador.
- 7. Los cobros periódicos deben estar fijados expresamente en el Manual de Convivencia de la institución educativa, aprobados en las actas del Consejo Directivo y de conformidad con el artículo 202, literal C de la ley 115 de 1994, éstos deben discriminarse por conceptos y valor.

Atentamente,

EDUARDO ARTETA CORONELL

Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Nelly Barros Cerchiaro
Lider del Área de Calidad
Proyecto: Luz Marlene Murcia Jiménez
Profesional Especializado (É)
Área de Calidad

www.sedmagdalena.gov.co



Carrera 12 N° 18 - 56 Edificio Los Corales Teléfono: 4380128

Santa Marta D.T.C.H.